EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ, que dentro del expediente No. 6027, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de noviembre de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500306624. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --- RESUELVE--- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. 6027, desde el 20 de abril de 2015 hasta el 10 de mayo de 2016, contrato el cual tiene por objeto exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS ubicada en jurisdicción del municipio de MURINDÓ de este Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, bajo el Código B6027005, cuyo titular es la señora MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía. No. 30.310.384, quien actúa a través de apoderado, abogada MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.250.220 y Tarjeta Profesional No. 100.073 del C. S. de la J., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.--ARTÍCULO SEGUNDO: Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas de orden público persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto.--PARÁGRAFO PRIMERO: De no surtirse el trámite señalado en este artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día once (11) del mes de mayo de 2016, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales. -- PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. -- ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, enviese con copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional. -- ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. -- ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió. -----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---Director de Fiscalización Minera

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

20 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.

Doein Ramirez DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ Contratista

Desfijado

24 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

Does Ramirez DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ Contratista





